
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2016**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	11.156.738.517	4.457.080.278	6.699.658.239
04	Imposiciones Previsionales	1.933.609.891	-	1.933.609.891
05	Transferencias Corrientes	4.611.386.920	4.457.080.278	154.306.642
06	Rentas de la Propiedad	834.021	-	834.021
07	Ingresos de Operación	124.246.080	-	124.246.080
08	Otros Ingresos Corrientes	271.862.413	-	271.862.413
09	Aporte Fiscal	4.168.859.920	-	4.168.859.920
12	Recuperación de Préstamos	23.026.230	-	23.026.230
13	Transferencias para Gastos de Capital	22.379.042	-	22.379.042
15	Saldo Inicial de Caja	534.000	-	534.000
	GASTOS	11.156.738.517	4.457.080.278	6.699.658.239
21	Gastos en Personal	2.160.266.454	-	2.160.266.454
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.335.751.170	-	1.335.751.170
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.004.159.956	-	1.004.159.956
24	Transferencias Corrientes	6.023.909.347	4.457.080.278	1.566.829.069
25	Integros al Fisco	753.833	-	753.833
26	Otros Gastos Corrientes	571.868	-	571.868
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.648.535	-	17.648.535
31	Iniciativas de Inversión	497.824.800	-	497.824.800
32	Préstamos	10.902.708	-	10.902.708
33	Transferencias de Capital	51.285.250	-	51.285.250
34	Servicio de la Deuda	53.155.596	-	53.155.596
35	Saldo Final de Caja	509.000	-	509.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre estos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	5.574.478.774	27.666.050
04	Imposiciones Previsionales	1.933.609.891	-
05	Transferencias Corrientes	70.639.299	612.881
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	-	11.084.327
08	Otros Ingresos Corrientes	198.689.409	907.021
09	Aporte Fiscal	3.365.076.565	14.789.558
12	Recuperación de Préstamos	6.462.610	246.263
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000
	GASTOS	5.574.478.774	27.666.050
21	Gastos en Personal	18.466.768	14.441.040
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.481.740	10.315.936
23	Prestaciones de Seguridad Social	832.193.355	-
24	Transferencias Corrientes	4.687.164.825	1
25	Integros al Fisco	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	267.378	2.883.073
31	Iniciativas de Inversión	-	-
32	Préstamos	10.902.708	-
33	Transferencias de Capital	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

87.347

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

527.788

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

4.911

- N° de horas semanales

137.508

a4) Los Servicios creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

PUESTOS AÑO 2016

de Salud
de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)
10.908.858	408.414.652	606.330.775	12.815.461	4.516.123.947
-	-	-	-	-
-	178.654.389	13.916.103	-	4.347.564.248
-	-	-	-	834.021
9.853.010	18.540.311	-	-	84.768.432
143.164	4.806.441	60.594	66.451	67.189.333
-	206.272.751	569.973.036	12.748.010	-
911.684	136.140	-	-	15.269.533
-	-	22.379.042	-	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
10.908.858	408.414.652	606.330.775	12.815.461	4.516.123.947
4.165.424	74.840.899	11.354.492	9.757.960	2.027.239.871
5.848.660	36.605.914	16.724.405	2.609.120	1.238.165.395
-	171.699.983	-	-	266.618
-	122.938.774	26.187.445	-	1.187.618.302
747.454	-	-	130	6.249
-	224.868	-	-	347.000
145.320	2.096.594	1.265.135	8.903	10.982.132
-	-	497.824.800	-	-
-	-	-	-	-
-	-	51.285.250	-	-
1.000	3.000	1.687.248	438.348	51.000.000
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 55 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 2.287 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.690 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 10 de esta ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 22.201.

b)	Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	44.053.264
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	– Miles de \$	110.477.587
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	32.984
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	7.920
	La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.	
c)	Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	
	– Miles de \$	7.486.039
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	3.795.232
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834:	
	– N° de personas	15.527
	– Miles de \$	101.342.576
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	5.017
	– Miles de \$	68.085.188
e3)	Personas asimiladas a los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001:	
	– N° de personas	1.296
	– Miles de \$	6.588.630
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	279
	– Miles de \$	2.027.882
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	2.499
	– Miles de \$	2.304.135
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	73.079.043
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
i)	El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005. Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por	

Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2015. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2015, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.

Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.

Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.

Adicionalmente, de forma mensual, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.

02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”

Incluye :

- | | |
|---|------------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
– Miles de \$ | 6.222.024 |
| b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
– Miles de \$ | 3.326.350 |
| c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
– Miles de \$ | 2.758.127 |
| d) Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980
– Miles de \$ | 48.342.435 |

Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Con cargo a estos recursos los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 de 1980.

El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades

respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2015, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2015 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe mensual que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda, comparada con igual período del año anterior:

a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean estos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.

b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.

Antes del 31 de diciembre de 2015 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores. Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la Ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la Ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de abril de 2016 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2016, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2015, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2015. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2016.
- 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2016, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.
- 15 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas con capacidades diferentes,

en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.574.478.774
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	07	1.933.609.891
	02	Aportes del Trabajador		1.933.609.891
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.639.299
	02	Del Gobierno Central		70.639.299
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		840.156
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.921.369
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		48.000.000
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		17.877.774
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		198.689.409
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		326.166
	04	Fondos de Terceros		192.776.209
	001	Curativa Cargo Usuario		192.776.209
	99	Otros		5.587.034
09		APORTE FISCAL		3.365.076.565
	01	Libre		3.365.076.565
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.462.610
	05	Médicos		6.462.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.574.478.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.466.768
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	25.481.740
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		832.193.355
	01	Prestaciones Previsionales		832.193.355
	009	Bonificaciones de Salud		544.640.481
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		287.552.874
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.687.164.825
	02	Al Gobierno Central		4.639.164.825
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		612.881
	035	Programa de Atención Primaria		1.370.577.002
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	05	1.516.222.451
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.642.849.343
	043	Subsecretaría de Salud Pública		108.903.148
	03	A Otras Entidades Públicas		48.000.000
	410	Aplicación Ley N° 20.850	06	48.000.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		267.378
	04	Mobiliario y Otros		70.479
	05	Máquinas y Equipos		1.283
	06	Equipos Informáticos		34.611
	07	Programas Informáticos		161.005
32		PRÉSTAMOS		10.902.708
	05	Médicos		10.902.708
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.214
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	165.130
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	214.200
	– En el exterior, en Miles de \$	11
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	220.158
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	84.817
d3)	De este personal, se otorgará la calidad de agente público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	342.917
03	Incluye :	
a)	\$ 2.069.315 miles para pago a entidades delegadas	
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	88.332
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S. N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para diagnósticos y tratamientos de alto costo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.850. Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo de Diagnóstico y Tratamiento de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$ 154.516.342 miles provenientes de beneficiarios de la Ley N° 20.531.	
08	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con estos.	

- 09 Antes del 31 de marzo de 2016 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.
- 10 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 11 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con estos.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (04)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.370.577.002
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.370.577.002
	02	Del Gobierno Central		1.370.577.002
	001	Fondo Nacional de Salud		1.370.577.002
24		GASTOS		1.370.577.002
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02, 03	1.370.577.002
	02	Al Gobierno Central		1.370.577.002
	001	Servicio de Salud Arica		18.457.482
	002	Servicio de Salud Iquique		26.204.141
	003	Servicio de Salud Antofagasta		29.886.514
	004	Servicio de Salud Atacama		21.689.483
	005	Servicio de Salud Coquimbo		54.960.959
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		36.521.985
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		62.834.937
	008	Servicio de Salud Aconcagua		18.035.856
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		61.773.998
	010	Servicio de Salud Maule		90.323.877
	011	Servicio de Salud Ñuble		43.012.635
	012	Servicio de Salud Concepción		42.867.974
	013	Servicio de Salud Talcahuano		30.410.302
	014	Servicio de Salud Biobío		37.690.594
	015	Servicio de Salud Arauco		13.814.067
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		20.044.970
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		69.130.928
	018	Servicio de Salud Valdivia		37.662.711
	019	Servicio de Salud Osorno		22.678.955
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		34.713.253
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.799.479
	022	Servicio de Salud Magallanes		13.914.822
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		54.650.282
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		44.528.125
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		92.974.800
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		56.984.936
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		93.469.176
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		99.465.157
	030	Programa Contingencias Operacionales		110.840.326
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		166.679
	042	Servicio de Salud Chiloé		23.067.599

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 183.125.846 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980.
 En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada

por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial. En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de D.F.L. N° 36, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.187.451.156 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los convenios antes señalados deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de enero de 2016. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 15% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República. Los recursos señalados consideran \$ 954.603 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente, por cada Servicio de Salud, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2016, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado “per cápita” y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		1.516.222.451
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.516.222.451
		Del Gobierno Central		1.516.222.451
	001	Fondo Nacional de Salud		1.516.222.451
24	01	GASTOS		1.516.222.451
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	1.516.222.451
		Al Sector Privado	03,04	191.461.713
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		188.198.897
	011	Bono AUGE	05	3.262.816
	02	Al Gobierno Central		1.324.760.738
	001	Servicio de Salud Arica		14.295.895
	002	Servicio de Salud Iquique		20.020.977
	003	Servicio de Salud Antofagasta		36.780.918
	004	Servicio de Salud Atacama		15.419.338
	005	Servicio de Salud Coquimbo		40.382.932
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		47.398.310
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		64.298.315
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.734.606
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		46.148.120
	010	Servicio de Salud Maule		58.879.293
	011	Servicio de Salud Ñuble		33.669.276
	012	Servicio de Salud Concepción		70.580.122
	013	Servicio de Salud Talcahuano		32.985.491
	014	Servicio de Salud Biobío		27.069.956
	015	Servicio de Salud Arauco		6.647.631
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.700.604
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		61.074.995
	018	Servicio de Salud Valdivia		32.461.326
	019	Servicio de Salud Osorno		20.172.754
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		27.121.002
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.330.161
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.180.538
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		106.284.628
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		78.773.837
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		108.652.050
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		86.854.763
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		87.187.422
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		81.109.184
	030	Programa Contingencias Operacionales		31.269.975
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.846.861
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.121.040
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.593.075
	042	Servicio de Salud Chiloé		8.715.343

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2016, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la

Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2015 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2016, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios o acuerdos de gestión y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2015, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2015 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

- 03 Incluye \$ 135.847.402 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2016 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2015.

- 04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2015 y el primer semestre de 2016.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 05 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de estos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2016 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2015.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.642.849.343
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.642.849.343
	02	Del Gobierno Central		1.642.849.343
	001	Fondo Nacional de Salud		1.642.849.343
24		GASTOS		1.642.849.343
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.642.849.343
	02	Al Gobierno Central		1.642.849.343
	001	Servicio de Salud Arica		22.537.162
	002	Servicio de Salud Iquique		31.895.874
	003	Servicio de Salud Antofagasta		46.202.727
	004	Servicio de Salud Atacama		38.635.301
	005	Servicio de Salud Coquimbo		50.664.461
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		45.336.300
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		59.722.647
	008	Servicio de Salud Aconcagua		29.295.438
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		56.264.299
	010	Servicio de Salud Maule		77.452.914
	011	Servicio de Salud Ñuble		40.269.812
	012	Servicio de Salud Concepción		61.267.822
	013	Servicio de Salud Talcahuano		35.306.283
	014	Servicio de Salud Biobío		46.389.361
	015	Servicio de Salud Arauco		28.707.795
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		27.278.527
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		70.623.487
	018	Servicio de Salud Valdivia		39.752.627
	019	Servicio de Salud Osorno		32.595.231
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		58.659.340
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		37.868.279
	022	Servicio de Salud Magallanes		32.559.523
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		67.906.857
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	86.180.208
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		60.742.470
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		42.704.352
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		63.266.880
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	02	97.788.465
	030	Programa Contingencias Operacionales		198.276.298
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		24.114.587
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.800.877
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.167.185
	042	Servicio de Salud Chiloé		25.615.954

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2016, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2015 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2016, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de este a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 05)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.666.050
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		612.881
	02	Del Gobierno Central		612.881
	004	Fondo Nacional de Salud		612.881
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.084.327
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		907.021
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		163.083
	99	Otros		743.938
09		APORTE FISCAL		14.789.558
	01	Libre		14.789.558
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		246.263
	10	Ingresos por Percibir		246.263
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		27.666.050
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.441.040
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.315.936
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	02	Al Gobierno Central		1
	042	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.883.073
	04	Mobiliario y Otros		47.127
	05	Máquinas y Equipos		1.981.834
	06	Equipos Informáticos		242.214
	07	Programas Informáticos	04	611.898
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	839
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	118.930
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	108.225
	– En el exterior, en Miles de \$	76.466
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	61
	– Miles de \$	340.652
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	77.850

<p>Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.</p>	
e)	<p>Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas 7 - Miles de \$ 50.545
03	<p>Incluye :</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 92.263 <p>Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.</p>
04	<p>Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p>
05	<p>Antes del 01 de junio de 2016 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la consolidación de las actuaciones efectuadas y las medidas administrativas ejecutadas para resolver la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinadas a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes. En el mismo informe se deberá indicar la planificación, metas y objetivos para el año 2016.</p>

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.908.858
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.853.010
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.164
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.545
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.630
	99	Otros		13.989
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		911.684
	10	Ingresos por Percibir		911.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.908.858
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.165.424
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.848.660
25		INTEGROS AL FISCO		747.454
	01	Impuestos		747.454
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.320
	03	Vehículos		31.140
	04	Mobiliario y Otros		5.190
	06	Equipos Informáticos		20.864
	07	Programas Informáticos		88.126
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	227
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	154.666
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	54.972
	– En el exterior, en Miles de \$	12
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	67.392
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	29.649
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	34.050

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de estos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atingentes.
- 05 Antes del 31 de marzo 2016 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2016. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimientos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.

34.096

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		408.414.652
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		178.654.389
	02	Del Gobierno Central		178.654.389
	001	Fondo Nacional de Salud		108.903.148
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		11.471.867
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		58.279.373
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		18.540.311
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.806.441
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.495.241
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.976.741
	99	Otros		334.459
09		APORTE FISCAL		206.272.751
	01	Libre		206.272.751
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		136.140
	10	Ingresos por Percibir		136.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		408.414.652
21		GASTOS EN PERSONAL	02	74.840.899
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	36.605.914
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		171.699.983
	01	Prestaciones Previsionales		113.420.610
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		17.849
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		102.031.521
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.517.462
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		6.853.778
	02	Prestaciones de Asistencia Social		58.279.373
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		58.279.373
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	122.938.774
	01	Al Sector Privado		106.359.105
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		44.284.874
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	38.808.877
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		23.265.354
	02	Al Gobierno Central		9.377.165
	001	Servicio de Salud Arica		1.438.461
	002	Servicio de Salud Iquique		261.499
	003	Servicio de Salud Antofagasta		368.301
	004	Servicio de Salud Atacama		281.307
	005	Servicio de Salud Coquimbo		413.832
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		256.440
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		407.531
	008	Servicio de Salud Aconcagua		185.945
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		399.682
	010	Servicio de Salud Maule		330.929
	011	Servicio de Salud Ñuble		332.097
	012	Servicio de Salud Concepción		358.488
	013	Servicio de Salud Talcahuano		126.993
	014	Servicio de Salud Biobío		144.834

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	02	015	Servicio de Salud Arauco	90.001	
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte	170.158	
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur	288.554	
		018	Servicio de Salud Valdivia	164.226	
		019	Servicio de Salud Osorno	179.174	
		020	Servicio de Salud del Reloncaví	363.664	
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	91.075	
		022	Servicio de Salud Magallanes	196.821	
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	284.469	
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	357.360	
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	404.253	
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	578.066	
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	433.997	
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	290.419	
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado	434	
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú	418	
		041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	88	
		042	Servicio de Salud Chiloé	177.649	
		03	A Otras Entidades Públicas	7.202.504	
		299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.948.332
		397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.747.726
		421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	506.446
		26		OTROS GASTOS CORRIENTES	224.868
			01	Devoluciones	112.434
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	112.434		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.096.594		
	03	Vehículos	369.922		
	04	Mobiliario y Otros	176.508		
	05	Máquinas y Equipos	528.614		
	06	Equipos Informáticos	311.293		
	07	Programas Informáticos	710.257		
34		SERVICIO DE LA DEUDA	3.000		
	07	Deuda Flotante	3.000		
35		SALDO FINAL DE CAJA	4.620		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	3.927
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 – N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	1.899.250
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	1.356.520 139.607
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834 – N° de personas – Miles de \$	400 3.196.986

d2) Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
– N° de personas	38
– Miles de \$	581.326
d3) Hasta 53 personas, que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	88
– Miles de \$	1.067.126
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	420.891
04 Incluye M\$ 437.062 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.	
05 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2015, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2016 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a este.	
06 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2016. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$ 54.632 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.	
La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
08 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2016, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.	
09 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2016, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2016 y las metas. Asimismo informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.	
10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2016, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:	
1. a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales;	

- b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 3. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
 4. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2016, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 06, 07, 10, 12, 13, 14)

PARTIDA	16
---------	----

CAPÍTULO	10
----------	----

PROGRAMA	01
----------	----

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		106.818.727
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.916.103
	02	Del Gobierno Central		13.916.103
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		13.916.103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.594
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.618
	99	Otros		27.976
09		APORTE FISCAL		70.461.988
	01	Libre		70.461.988
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		22.379.042
	02	Del Gobierno Central		22.379.042
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		22.379.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		106.818.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.354.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.724.405
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.187.445
	01	Al Sector Privado		13.916.103
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	13.916.103
	03	A Otras Entidades Públicas		12.271.342
	396	Programa Campaña de Invierno	05	2.001.847
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	11	10.269.495
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.265.135
	04	Mobiliario y Otros		20.047
	05	Máquinas y Equipos		8.024
	06	Equipos Informáticos		29.109
	07	Programas Informáticos	08	1.207.955
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		51.285.250
	01	Al Sector Privado		51.285.250
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		22.379.042
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	09	28.906.208
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	205
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	74.762
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	253.735
	– En el exterior, en Miles de \$	34.679

d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	220
	– Miles de \$	5.552.012
	Hasta 40 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	582.702
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	411.616
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.067
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social.	
	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 90.348 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por \$ 25.156 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
	El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
	Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2015, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la Vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.	
	Con todo, en el año 2016 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.	
07	El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejo-	

- ramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de La Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.
- 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión y triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa presidencial del Fondo de Farmacias (FOFAR).
- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos, especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios.
Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que, habiendo postulado a dicho Programa, no fueron seleccionados, señalando las razones específicas para ello en cada caso.
- 13 Antes del 31 de enero de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Más Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal-Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 14 Antes del 31 de enero de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para las siguientes inversiones: Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; 30 Nuevas Camas UPC; Selector de Demanda; Plan Contratación de 33.000 Horas de Especialistas; 5.000 Nuevos Especialistas en Formación y Destinación; y Fortalecimiento de la Incorporación y Retención de Especialistas en la Red Asistencial.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud (01, 04)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		499.512.048
		APORTE FISCAL		499.511.048
	01	Libre		497.824.800
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.686.248
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		499.512.048
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	02	497.824.800
	02	Proyectos	03	497.824.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.686.248
	02	Amortización Deuda Externa		1.456.712
	04	Intereses Deuda Externa		229.536
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de enero de 2016, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2016, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción posterremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.
 Además, durante el año 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).
 Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2016 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.
 Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2016.
- 02 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle del avance presupuestario y físico del Hospital de Pitrufquén y del cronograma, plazos de ejecución y avance de las obras de diseño y ejecución física de los Hospitales de Huasco y Diego de Almagro.
- 03 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a más tardar el 31 de mayo de 2016 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado la asignación presupuestaria

correspondiente a la normalización del Hospital Gustavo Fricke, al Hospital de Lebu, al Hospital Zona Norte-Santiago, al Instituto Nacional del Cáncer y a la normalización de la Asistencia Pública II Etapa.

- 04 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2016, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	11
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.815.461
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.451
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.574
	99	Otros		5.877
09		APORTE FISCAL		12.748.010
	01	Libre		12.310.662
	02	Servicio de la Deuda Interna		437.348
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.815.461
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.757.960
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.609.120
25		INTEGROS AL FISCO		130
	01	Impuestos		130
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.903
	04	Mobiliario y Otros		8.903
34		SERVICIO DE LA DEUDA		438.348
	01	Amortización Deuda Interna		166.068
	03	Intereses Deuda Interna		271.280
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	303
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.648
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	89.672
	– En el exterior, en Miles de \$	7.996
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	53.379
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	67.063

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	20
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.533.864
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.729.000
	02	Del Gobierno Central		56.729.000
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.457.482
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.295.895
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.537.162
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.438.461
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		733
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.741.796
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		886.730
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		777.833
	99	Otros		108.897
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		168.769
	10	Ingresos por Percibir		168.769
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		59.533.864
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.139.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.885.314
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		771
	02	Prestaciones de Asistencia Social		771
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		771
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.338.006
	01	Al Sector Privado		4.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		16.333.837
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.333.837
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		162.972
	04	Mobiliario y Otros		162.972
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.240
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 6.866
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 60
 - N° de horas semanales 1.680

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 238.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	438.257
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.571.977
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	228
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	249
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	91.886
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	77.747
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	132
–	Miles de \$	957.302
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	34
–	Miles de \$	863.225
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	40.151
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	24
–	Miles de \$	26.350
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	1.075.140
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	90.598

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	21
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		82.561.191
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.382.491
	02	Del Gobierno Central		78.382.491
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.204.141
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.020.977
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.895.874
	010	Subsecretaría de Salud Pública		261.499
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		565
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.117.066
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.551.979
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.137.003
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.890
	99	Otros		392.086
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		500.949
	10	Ingresos por Percibir		500.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		82.561.191
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.209.048
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.102.948
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.010.553
	01	Al Sector Privado		4.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		24.006.384
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.006.384
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		230.501
	04	Mobiliario y Otros		230.501
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.476
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.090
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 76
- N° de horas semanales 2.128

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 298.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	692.541
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.206.034
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	355
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	300
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	121.579
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	94.766
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	586
	– Miles de \$	2.036.216
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	158
	– Miles de \$	1.587.423
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	21.478
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	28.679
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.684.658
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	106.656

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	22
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		118.109.707
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.238.460
	02	Del Gobierno Central		113.238.460
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.886.514
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		36.780.918
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.202.727
	010	Subsecretaría de Salud Pública		368.301
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.187
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.146.105
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.039.347
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.657.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32.157
	99	Otros		349.695
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		653.705
	10	Ingresos por Percibir		653.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		118.109.707
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.161.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.217.829
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		75
	02	Prestaciones de Asistencia Social		75
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		75
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.501.376
	01	Al Sector Privado		4.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		26.497.207
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.497.207
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		216.242
	04	Mobiliario y Otros		216.242
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.523
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 13.396
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 142
 - N° de horas semanales 3.976
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

<p>semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 651.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas extraordinarias año
–	Miles de \$ 1.242.983
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005
–	Miles de \$ 3.583.001
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 803
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
–	Miles de \$ 214.467
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
–	Miles de \$ 182.431
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834
–	N° de personas 208
–	Miles de \$ 2.047.545
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
–	N° de contratos 81
–	Miles de \$ 1.704.462
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
–	N° de personas 5
–	Miles de \$ 43.715
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
–	N° de personas 78
–	Miles de \$ 74.807
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
–	Miles de \$ 1.375.780
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>	
03	Incluye :
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
–	Miles de \$ 182.424

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		81.114.362
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.025.429
	02	Del Gobierno Central		76.025.429
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.689.483
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.419.338
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.635.301
	010	Subsecretaría de Salud Pública		281.307
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.051.407
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.847.856
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.395.961
	99	Otros		451.895
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		181.053
	10	Ingresos por Percibir		181.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		81.114.362
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.914.805
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.998.639
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.186
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.186
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.186
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.050.607
	01	Al Sector Privado		1.667
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.667
	03	A Otras Entidades Públicas		20.048.940
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.048.940
25		INTEGROS AL FISCO		3.326
	01	Impuestos		3.326
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.163
	04	Mobiliario y Otros		126.163
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 52
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.810
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 11.003
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 92
- N° de horas semanales 2.576
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

<p>semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 374.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	745.833
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.324.012
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	594
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	113.721
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	166.712
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	85
–	Miles de \$	611.471
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	21
–	Miles de \$	138.216
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	40.085
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	58
–	Miles de \$	50.785
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	2.092.407
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	108.936

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	24
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		155.953.756
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.422.184
	02	Del Gobierno Central		146.422.184
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.960.959
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		40.382.932
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.664.461
	010	Subsecretaría de Salud Pública		413.832
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.551
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.079.649
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.128.557
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		966.122
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.104
	99	Otros		156.331
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.296.098
	10	Ingresos por Percibir		1.296.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		155.953.756
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.506.479
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.135.432
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.985.841
	01	Al Sector Privado		9.170
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.170
	03	A Otras Entidades Públicas		49.976.671
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.976.671
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		308.139
	04	Mobiliario y Otros		308.139
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.342
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 18.643
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 162
 - N° de horas semanales 4.536

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 872.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.553.049
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.801.021
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.333
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	145
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	268.003
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	270.500
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	563
	– Miles de \$	3.542.962
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	110
	– Miles de \$	1.998.247
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	96.015
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	118
	– Miles de \$	110.473
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.121.421
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	230.124

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	25
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.793.098
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		129.513.035
	02	Del Gobierno Central		129.513.035
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		36.521.985
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		47.398.310
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.336.300
	010	Subsecretaría de Salud Pública		256.440
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.780
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.486.455
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.332.138
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.103.744
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.456
	99	Otros		219.938
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		378.620
	10	Ingresos por Percibir		378.620
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		134.793.098
21		GASTOS EN PERSONAL	02	69.059.994
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.161.712
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.241
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.241
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.241
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.175.493
	01	Al Sector Privado		5.836
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.836
	03	A Otras Entidades Públicas		32.169.657
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.169.657
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		370.575
	04	Mobiliario y Otros		370.575
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.259
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 15.910
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 191
 - N° de horas semanales 5.348
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

	semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 615.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.997.004
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.069.326
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	994
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	256
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	281.356
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	104.464
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	159
–	Miles de \$	1.290.492
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	73
–	Miles de \$	1.128.594
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	98.123
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	104
–	Miles de \$	102.716
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	1.376.570
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	246.925

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	26
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		193.051.677
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.263.430
	02	Del Gobierno Central		187.263.430
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.834.937
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		64.298.315
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		59.722.647
	010	Subsecretaría de Salud Pública		407.531
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.430
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.584.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.280.508
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.717.471
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.830
	99	Otros		561.207
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		888.663
	10	Ingresos por Percibir		888.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		193.051.677
21		GASTOS EN PERSONAL	02	86.152.372
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	49.615.330
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.876.882
	01	Al Sector Privado		8.336
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.336
	03	A Otras Entidades Públicas		56.868.546
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.868.546
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		382.002
	04	Mobiliario y Otros		382.002
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.752
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 21.345
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 226
 - N° de horas semanales 6.328

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 959.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.506.725
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.760.754
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.482
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	399
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	442.688
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	137.210
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	824
–	Miles de \$	4.363.156
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	160
–	Miles de \$	1.533.515
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	63.964
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	124
–	Miles de \$	109.317
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	2.860.155
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	286.776

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	27
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		73.800.628
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.251.845
	02	Del Gobierno Central		69.251.845
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.035.856
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.734.606
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.295.438
	010	Subsecretaría de Salud Pública		185.945
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.798
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.943.667
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.446.951
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.358.433
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.837
	99	Otros		81.681
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		126.959
	10	Ingresos por Percibir		126.959
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		73.800.628
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.807.641
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.332.899
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.344.438
	01	Al Sector Privado		1.667
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.667
	03	A Otras Entidades Públicas		15.342.771
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.342.771
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		306.204
	04	Mobiliario y Otros		306.204
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.897
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.963
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 89
- N° de horas semanales 2.492

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 428.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	610.731
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.377.145
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	416
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	393
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	239.394
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	104.221
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	586
	– Miles de \$	1.053.543
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	77
	– Miles de \$	923.470
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	79.756
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	82
	– Miles de \$	77.135
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	525.691
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	151.794

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		172.322.051
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.586.099
	02	Del Gobierno Central		164.586.099
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		61.773.998
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		46.148.120
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		56.264.299
	010	Subsecretaría de Salud Pública		399.682
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.178
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.933.652
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.003.801
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.509.118
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.096
	99	Otros		490.587
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		761.743
	10	Ingresos por Percibir		761.743
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		172.322.051
21		GASTOS EN PERSONAL	02	76.370.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	40.836.248
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.793.683
	01	Al Sector Privado		6.669
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.669
	03	A Otras Entidades Públicas		54.787.014
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		54.787.014
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		301.552
	04	Mobiliario y Otros		301.552
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 100 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | – N° de cargos | 3.694 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | – N° de horas semanales | 20.102 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | – N° de cargos | 217 |
| | – N° de horas semanales | 6.076 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 930.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.205.495
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.223.229
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.629
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	342.143
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	240.412
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	510
	– Miles de \$	3.419.706
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	81
	– Miles de \$	2.091.909
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	86.712
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	156
	– Miles de \$	124.850
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.314.410
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	254.772

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	29
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		238.358.375
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		226.987.013
	02	Del Gobierno Central		226.987.013
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		90.323.877
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		58.879.293
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		77.452.914
	010	Subsecretaría de Salud Pública		330.929
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.634
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.707.074
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.997.014
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.782.977
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		42.989
	99	Otros		171.048
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.605.797
	10	Ingresos por Percibir		1.605.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		238.358.375
21		GASTOS EN PERSONAL	02	102.467.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	53.094.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.390.685
	01	Al Sector Privado		8.336
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.336
	03	A Otras Entidades Públicas		82.382.349
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		82.382.349
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		378.890
	04	Mobiliario y Otros		378.890
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 5.348
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 27.885
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 276
 - N° de horas semanales 7.728

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.138.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.614.280
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.523.821
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.230
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	395.177
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	234.524
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	414
	– Miles de \$	2.547.821
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	140
	– Miles de \$	1.835.106
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	98.685
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	170
	– Miles de \$	150.028
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	6.025.450
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	345.535

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		121.405.327
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		117.283.820
	02	Del Gobierno Central		117.283.820
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		43.012.635
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.669.276
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.269.812
	010	Subsecretaría de Salud Pública		332.097
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.129
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.391.557
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.337.267
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.581.405
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.624
	99	Otros		754.238
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		371.399
	10	Ingresos por Percibir		371.399
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		121.405.327
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.574.718
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.198.494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.423.527
	01	Al Sector Privado		4.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		35.419.358
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.419.358
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.410
	04	Mobiliario y Otros		193.410
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.618
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 16.608
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 113
 - N° de horas semanales 3.164

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 585.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.343.088
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.226.918
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	952
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	207.311
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	166.325
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	837
–	Miles de \$	5.548.134
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	209
–	Miles de \$	2.199.777
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	15
–	Miles de \$	79.720
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	84
–	Miles de \$	73.654
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	2.298.314
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	215.193

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	31
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		183.557.780
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		175.074.406
	02	Del Gobierno Central		175.074.406
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		42.867.974
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		70.580.122
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		61.267.822
	010	Subsecretaría de Salud Pública		358.488
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.752.037
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.799.269
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.920.095
	99	Otros		879.174
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		907.619
	10	Ingresos por Percibir		907.619
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		183.557.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	94.150.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.097.913
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.309
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.309
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.960.762
	01	Al Sector Privado		7.086
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.086
	03	A Otras Entidades Públicas		36.953.676
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.953.676
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		313.520
	04	Mobiliario y Otros		313.520
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 67
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.119
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 23.300
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 204
- N° de horas semanales 5.712

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 776.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.842.122
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.794.295
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.592
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	395.210
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	181.086
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	1.184
	– Miles de \$	6.177.073
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	192
	– Miles de \$	2.727.200
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	66.311
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	96.507
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.083.598
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	285.562

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	32
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		104.209.713
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.829.069
	02	Del Gobierno Central		98.829.069
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		30.410.302
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.985.491
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.306.283
	010	Subsecretaría de Salud Pública		126.993
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.136.657
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.735.583
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.124.645
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.644
	99	Otros		1.577.294
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		495.701
	10	Ingresos por Percibir		495.701
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		104.209.713
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.662.558
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.939.696
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.412.887
	01	Al Sector Privado		8.336
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.336
	03	A Otras Entidades Públicas		27.404.551
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.404.551
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.861
	04	Mobiliario y Otros		181.861
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 2.057
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 13.165
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 115
 – N° de horas semanales 3.220
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 454.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.352.146
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.936.125
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	861
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	155.073
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	70.299
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	338
	– Miles de \$	2.646.166
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	65
	– Miles de \$	787.115
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	69.846
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	48
	– Miles de \$	52.703
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.301.177
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	134.595

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Biobío
Servicio de Salud Biobío (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	33
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		116.170.050
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.294.745
	02	Del Gobierno Central		111.294.745
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.690.594
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.069.956
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.389.361
	010	Subsecretaría de Salud Pública		144.834
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		627
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.388.653
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.966.514
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.761.689
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		54.990
	99	Otros		149.835
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.038
	10	Ingresos por Percibir		508.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		116.170.050
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.470.608
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	31.856.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.622.295
	01	Al Sector Privado		5.418
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.418
	03	A Otras Entidades Públicas		29.616.877
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.616.877
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		208.743
	04	Mobiliario y Otros		208.743
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.192
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 13.943
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 113
- N° de horas semanales 3.164

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 458.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.039.957
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.999.090
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.043
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	154.886
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	214.833
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	514
	– Miles de \$	3.735.707
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	103
	– Miles de \$	3.098.821
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	58.104
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	74
	– Miles de \$	55.452
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.008.647
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	170.761

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	34
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		50.903.116
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.259.494
	02	Del Gobierno Central		49.259.494
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.814.067
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.647.631
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.707.795
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.001
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.511
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		352.790
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.186.652
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		914.085
	99	Otros		272.567
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		96.215
	10	Ingresos por Percibir		96.215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		50.903.116
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.798.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.531.142
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.502.857
	01	Al Sector Privado		5.002
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.002
	03	A Otras Entidades Públicas		10.497.855
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.497.855
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.166
	04	Mobiliario y Otros		65.166
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.177
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.725
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 30
 - N° de horas semanales 840

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 245.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	769.046
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.138.410
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	433
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	55.271
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	146.092
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	637
	– Miles de \$	3.642.646
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	64
	– Miles de \$	451.405
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	49.849
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	46
	– Miles de \$	31.420
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.910.622
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	114.408

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	35
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		64.221.070
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.194.259
	02	Del Gobierno Central		61.194.259
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.044.970
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.700.604
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.278.527
	010	Subsecretaría de Salud Pública		170.158
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.742.894
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.126.669
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.015.324
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.791
	99	Otros		109.554
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		149.230
	10	Ingresos por Percibir		149.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		64.221.070
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.605.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.886.750
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.615.756
	01	Al Sector Privado		4.585
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.585
	03	A Otras Entidades Públicas		16.611.171
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.611.171
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.479
	04	Mobiliario y Otros		105.479
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.539
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 10.682
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 54
 – N° de horas semanales 1.512

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 285.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	895.396
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.851.518
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	344
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	154.143
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	138.526
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	243
	– Miles de \$	1.816.586
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	85
	– Miles de \$	1.890.489
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	68.548
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	79.467
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.099.645
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	130.036

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	36
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		208.537.478
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.117.964
	02	Del Gobierno Central		201.117.964
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		69.130.928
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		61.074.995
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.623.487
	010	Subsecretaría de Salud Pública		288.554
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		190
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.536.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.427.769
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.646.674
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.552
	99	Otros		764.543
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		431.336
	10	Ingresos por Percibir		431.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		208.537.478
21		GASTOS EN PERSONAL	02	90.516.002
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	59.878.234
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.816
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.816
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.816
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.894.453
	01	Al Sector Privado		2.501
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.501
	03	A Otras Entidades Públicas		57.891.952
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		57.891.952
25		INTEGROS AL FISCO		2.923
	01	Impuestos		2.923
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		213.291
	04	Mobiliario y Otros		213.291
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 87
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.818
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 26.254
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 181
 - N° de horas semanales 5.068
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 778.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	2.290.740
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	4.683.407
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.294
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	444
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	324.637
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	227.207
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
-	N° de personas	438
-	Miles de \$	3.345.946
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
-	N° de contratos	88
-	Miles de \$	2.601.928
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	11
-	Miles de \$	72.907
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	132
-	Miles de \$	98.500
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
-	Miles de \$	3.225.377
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	296.545

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	37
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		114.241.720
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.040.890
	02	Del Gobierno Central		110.040.890
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.662.711
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.461.326
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.752.627
	010	Subsecretaría de Salud Pública		164.226
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		74.967
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.244.873
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.251.280
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		872.320
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.266
	99	Otros		368.694
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		615.514
	10	Ingresos por Percibir		615.514
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		114.241.720
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.111.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.172.184
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.758.007
	01	Al Sector Privado		4.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		31.753.838
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.753.838
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.612
	04	Mobiliario y Otros		185.612
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.319
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 15.043
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 90
- N° de horas semanales 2.520
- Incluye, 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del Decreto Ley N° 249 de 1974.
- Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 517.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.385.571

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.834.086
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.061
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	233.228
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	153.542
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	150
– Miles de \$	1.268.172
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	56
– Miles de \$	650.765
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	41.176
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	76
– Miles de \$	56.616
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.672.205
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	185.885

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	38
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		79.104.023
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.626.114
	02	Del Gobierno Central		75.626.114
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.678.955
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.172.754
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.595.231
	010	Subsecretaría de Salud Pública		179.174
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.578
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.387.974
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.850.160
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.345.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		321
	99	Otros		504.539
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		187.395
	10	Ingresos por Percibir		187.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		79.104.023
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.526.689
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.408.914
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.015.293
	01	Al Sector Privado		7.086
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.086
	03	A Otras Entidades Públicas		20.008.207
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.008.207
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.325
	04	Mobiliario y Otros		144.325
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.700
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 11.463
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 77
 - N° de horas semanales 2.156

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 411.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	462.468
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.922.291
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	572
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	426
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	191.463
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	120.331
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	181
–	Miles de \$	791.348
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	88
–	Miles de \$	759.729
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	11
–	Miles de \$	58.179
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	44
–	Miles de \$	37.993
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	1.389.407
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	121.700

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	39
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		123.612.704
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		120.857.259
	02	Del Gobierno Central		120.857.259
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.713.253
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.121.002
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		58.659.340
	010	Subsecretaría de Salud Pública		363.664
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.184.805
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.253.608
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		896.134
	99	Otros		357.474
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		301.214
	10	Ingresos por Percibir		301.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		123.612.704
21		GASTOS EN PERSONAL	02	65.084.985
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.679.908
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.572
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.572
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.572
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.618.573
	01	Al Sector Privado		4.585
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.585
	03	A Otras Entidades Públicas		28.613.988
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.613.988
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		210.844
	04	Mobiliario y Otros		210.844
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 2.436
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 17.380
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 155
 – N° de horas semanales 4.340
- Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del Decreto Ley N° 249 de 1974.
 Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 548.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	713.026
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.227.895
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.403
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	199
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	132.187
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	205.044
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	396
	– Miles de \$	1.869.590
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	49
	– Miles de \$	569.290
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	84.503
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	78.182
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.395.115
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	142.959

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.917.934
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.088.994
	02	Del Gobierno Central		53.088.994
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.799.479
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.330.161
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.868.279
	010	Subsecretaría de Salud Pública		91.075
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.970
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.750.532
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		740.826
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		675.148
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.407
	99	Otros		53.271
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		320.980
	10	Ingresos por Percibir		320.980
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		55.917.934
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.208.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.570.328
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		583
	02	Prestaciones de Asistencia Social		583
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		583
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.414
	01	Al Sector Privado		5.836
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.836
	03	A Otras Entidades Públicas		3.578
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.578
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.704
	04	Mobiliario y Otros		122.704
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 33
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.133
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 10.164
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 67
 - N° de horas semanales 1.876
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 237.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	890.254
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.005.055
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	328
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	73.976
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	205.512
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	518
	– Miles de \$	5.212.419
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	38
	– Miles de \$	556.485
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	70.202
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	64
	– Miles de \$	49.632
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.091.914
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	109.805

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	41
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		67.047.879
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.851.704
	02	Del Gobierno Central		63.851.704
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.914.822
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.180.538
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.559.523
	010	Subsecretaría de Salud Pública		196.821
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.699.449
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		969.780
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		811.001
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		43.322
	99	Otros		115.457
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		519.426
	10	Ingresos por Percibir		519.426
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		67.047.879
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.327.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.828.994
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.695.255
	01	Al Sector Privado		3.751
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.751
	03	A Otras Entidades Públicas		11.691.504
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.691.504
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.833
	04	Mobiliario y Otros		188.833
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.239
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 7.685
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 71
 – N° de horas semanales 1.988

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 269.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	692.707
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.830.088
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	575
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	89.947
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	83.867
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	58
–	Miles de \$	440.201
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	23
–	Miles de \$	405.410
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	52.642
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	42
–	Miles de \$	41.473
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	1.488.011
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	91.264

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	42
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		239.046.955
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		229.126.236
	02	Del Gobierno Central		229.126.236
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.650.282
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		106.284.628
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.906.857
	010	Subsecretaría de Salud Pública		284.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.617
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.945.234
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.009.006
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.786.336
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		885
	99	Otros		1.221.785
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		890.589
	10	Ingresos por Percibir		890.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		239.046.955
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.719.106
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	92.478.824
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		38.227
	02	Prestaciones de Asistencia Social		38.227
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		38.227
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.318.600
	01	Al Sector Privado		4.585
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.585
	03	A Otras Entidades Públicas		50.314.015
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.314.015
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		460.925
	04	Mobiliario y Otros		460.925
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.503
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 22.432
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 295
 - N° de horas semanales 8.260
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.048.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.075.458
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	5.729.688
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.812
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	469.913
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	20.458
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	245
–	Miles de \$	2.175.883
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	55
–	Miles de \$	601.673
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	13
–	Miles de \$	107.968
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	142
–	Miles de \$	168.944
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	2.415.213
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	356.820

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	43
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		216.663.376
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		209.839.530
	02	Del Gobierno Central		209.839.530
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.528.125
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		78.773.837
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		86.180.208
	010	Subsecretaría de Salud Pública		357.360
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		228.206
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.359.958
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.692.406
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.334.553
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		29.303
	99	Otros		328.550
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		517.975
	10	Ingresos por Percibir		517.975
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		216.663.376
21		GASTOS EN PERSONAL	02	116.786.619
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	80.334.636
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		108.310
	02	Prestaciones de Asistencia Social		108.310
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		108.310
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.984.164
	01	Al Sector Privado		6.252
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.252
	03	A Otras Entidades Públicas		18.977.912
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.977.912
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		424.346
	04	Mobiliario y Otros		424.346
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 91
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 5.672
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 29.689
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 346
 - N° de horas semanales 9.688
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.573.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.860.973
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	7.765.205
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.079
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	580
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	499.328
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	16.019
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	782
–	Miles de \$	5.111.118
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	435
–	Miles de \$	13.659.996
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	72.657
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	86
–	Miles de \$	74.819
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	4.409.430
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	386.909
04	Incluye M\$ 7.057.732 para el financiamiento del “subsidio fijo a la operación” del Hospital de Maipú.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	44
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		271.763.081
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		262.773.573
	02	Del Gobierno Central		262.773.573
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		92.974.800
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		108.652.050
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		60.742.470
	010	Subsecretaría de Salud Pública		404.253
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.949.221
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.689.077
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.813.509
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		159.361
	99	Otros		716.207
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		314.299
	10	Ingresos por Percibir		314.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		271.763.081
21		GASTOS EN PERSONAL	02	98.353.390
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	87.748.795
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.716
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.716
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.716
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.204.077
	01	Al Sector Privado		11.671
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.671
	03	A Otras Entidades Públicas		85.192.406
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		85.192.406
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		401.181
	04	Mobiliario y Otros		401.181
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 74
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.566
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 22.593
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 296
 - N° de horas semanales 8.288
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.055.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	3.594.845
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	5.924.022
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	833
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	556.621
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	24.216
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	311
–	Miles de \$	2.783.770
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	972
–	Miles de \$	5.106.325
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	17
–	Miles de \$	131.706
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	114
–	Miles de \$	117.434
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	1.585.684
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	342.949

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	45
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		195.325.686
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.122.117
	02	Del Gobierno Central		187.122.117
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		56.984.936
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		86.854.763
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.704.352
	010	Subsecretaría de Salud Pública		578.066
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.151.571
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.513.933
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.073.037
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.371
	99	Otros		424.525
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.918
	10	Ingresos por Percibir		508.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		195.325.686
21		GASTOS EN PERSONAL	02	82.340.863
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	62.333.729
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		36.762
	02	Prestaciones de Asistencia Social		36.762
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		36.762
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.327.846
	01	Al Sector Privado		5.418
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.418
	03	A Otras Entidades Públicas		50.322.428
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.322.428
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		257.269
	04	Mobiliario y Otros		257.269
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 3.805
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 21.733
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 209
 – N° de horas semanales 5.852

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 739.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.063.601
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.541.951
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.048
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	438.692
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	26.095
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	1.231
	– Miles de \$	7.807.680
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	444
	– Miles de \$	7.741.647
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	93.382
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	104.243
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.946.865
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	282.542

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	46
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		251.893.776
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		244.357.475
	02	Del Gobierno Central		244.357.475
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.469.176
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		87.187.422
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		63.266.880
	010	Subsecretaría de Salud Pública		433.997
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.475
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.819.851
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.256.405
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.950.475
	99	Otros		305.930
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		422.550
	10	Ingresos por Percibir		422.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		251.893.776
21		GASTOS EN PERSONAL	02	98.938.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	65.504.975
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.009.881
	01	Al Sector Privado		6.669
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.669
	03	A Otras Entidades Públicas		87.003.212
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		87.003.212
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		408.080
	04	Mobiliario y Otros		408.080
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.670
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 25.866
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 328
- N° de horas semanales 9.184

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.203.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.078.965
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.818.825
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.037
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	173
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	410.469
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	38.689
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	488
	– Miles de \$	2.678.419
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	295
	– Miles de \$	4.136.175
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	99.351
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	126
	– Miles de \$	132.158
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.965.271
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	366.997

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	47
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		285.864.454
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		278.653.225
	02	Del Gobierno Central		278.653.225
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		99.465.157
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		81.109.184
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		97.788.465
	010	Subsecretaría de Salud Pública		290.419
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		168.532
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.302.009
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.545.839
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.858.453
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.906
	99	Otros		1.672.480
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		163.204
	10	Ingresos por Percibir		163.204
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		285.864.454
21		GASTOS EN PERSONAL	02	105.335.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	92.574.416
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.669.121
	01	Al Sector Privado		12.505
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.505
	03	A Otras Entidades Públicas		87.656.616
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		87.656.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		254.992
	04	Mobiliario y Otros		254.992
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.198
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 25.409
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 332
 - N° de horas semanales 9.296
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 4 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 856.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.449.750
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.428.331
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.328
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	
	– Miles de \$	362.250
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	25.067
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	2.533
	– Miles de \$	20.423.753
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	639
	– Miles de \$	4.208.654
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	39.635
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	63.594
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.102.552
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	267.436
04	Incluye M\$ 7.645.860 para el financiamiento del “subsido fijo a la operación” del Hospital de la Florida.	

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	49
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		340.386.599
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	340.386.599
	02	Del Gobierno Central		340.386.599
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria	03	110.840.326
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.269.975
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		198.276.298
		GASTOS		340.386.599
21		GASTOS EN PERSONAL	04	105.652.215
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		77.611.560
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		24.050
	02	Prestaciones de Asistencia Social		24.050
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		24.050
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.069.842
	03	A Otras Entidades Públicas		102.069.842
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		102.069.842
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		347.000
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		347.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.681.932
	03	Vehículos		105.824
	04	Mobiliario y Otros		1.630.080
	05	Máquinas y Equipos		1.488.995
	06	Equipos Informáticos		457.033
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.000.000
	07	Deuda Flotante		51.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 95
- 02 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 Incluye \$ 2.715.616 miles destinados al fomento de la compra de medicamentos bioequivalentes para beneficiarios FONASA atendidos en el nivel primario de salud, de acuerdo a un reglamento dictado por el MINSAL dentro del primer semestre de 2016, y visado por la Dirección de Presupuestos.
- 04 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.146
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 42.872
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 236
 - N° de horas semanales 6.608

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 3.375.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	349.729
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	7.816.497
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.835
c) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	206
– Miles de \$	766.616
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	155
– Miles de \$	1.691.829
d) Autorización máxima para la aplicación del Art.35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.920.002

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		42.764.200
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.128.561
	02	Del Gobierno Central		40.128.561
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		166.679
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.846.861
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.114.587
	010	Subsecretaría de Salud Pública		434
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.631
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.310.555
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.160.405
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.097.006
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.468
	99	Otros		59.931
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		137.053
	10	Ingresos por Percibir		137.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		42.764.200
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.580.722
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.067.030
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.448
	04	Mobiliario y Otros		115.448
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	61.212
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.414.555
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	373
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	1.134
	- Miles de \$	5.667.882
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	104.228

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	51
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.323.372
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.922.335
	02	Del Gobierno Central		4.922.335
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.121.040
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.800.877
	010	Subsecretaría de Salud Pública		418
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		787
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		209.595
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.829
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		110.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		161
	99	Otros		2.368
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		77.337
	10	Ingresos por Percibir		77.337
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		5.323.372
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.173.494
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.132.762
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.616
	04	Mobiliario y Otros		16.616
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	7.349
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	291.201
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	289
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	11.799
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.057

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	52
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		8.522.916
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.760.348
	02	Del Gobierno Central		6.760.348
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.593.075
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.167.185
	010	Subsecretaría de Salud Pública		88
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		45.945
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		935.054
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.395
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.364
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.464
	99	Otros		23.567
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		676.700
	10	Ingresos por Percibir		676.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		8.522.916
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.096.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.423.790
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.468
	04	Mobiliario y Otros		2.468
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	6.886
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.879
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	237
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	155
	- Miles de \$	908.949
03	Incluye Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	16.504

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	53
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		60.042.029
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.576.545
	02	Del Gobierno Central		57.576.545
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.067.599
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.715.343
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.615.954
	010	Subsecretaría de Salud Pública		177.649
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.425.219
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		944.780
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		800.915
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.795
	99	Otros		139.070
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		94.485
	10	Ingresos por Percibir		94.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		60.042.029
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.436.751
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.524.304
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.038.128
	01	Al Sector Privado		3.334
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.334
	03	A Otras Entidades Públicas		21.034.794
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.034.794
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.847
	04	Mobiliario y Otros		41.847
35		SALDO FINAL DE CAJA		999

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.099
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 7.579
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 68
 – N° de horas semanales 1.904
- Incluye, 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del Decreto Ley N° 249 de 1974.
 Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 286.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 584.889

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	1.563.570
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	490
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	71.020
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	118.138
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	170
– Miles de \$	1.231.135
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	27
– Miles de \$	436.308
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	8
– Miles de \$	42.512
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	58
– Miles de \$	36.204
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	1.318.312
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	77.329